



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 08

Fecha (dd/mm/aaaa): 01/02/2022

DIAS PARA ESTADO:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 2021 00099 00	Sin Tipo de Proceso	CARLOS ANDRES DUARTE ALFONSO	NACION -MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda	31/01/2022		
68001 33 33 015 2021 00216 00	Sin Tipo de Proceso	JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	Auto admite demanda	31/01/2022		
68001 33 33 015 2021 00216 00	Sin Tipo de Proceso	JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA - SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR.	31/01/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ART. 09 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIÁN
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando, que la parte demandante dentro del término subsanó la demanda, la cual pasa para su estudio y admisión. Sírvase proveer

Bucaramanga, 31 de enero de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO ADMITE DEMANDA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	680013333 015 2021 00099 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRÉS DUARTE ALFONSO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** para conocer en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda de la referencia y su reforma, en consecuencia, se,

ORDENA:

- NOTIFÍQUESE** personalmente este auto al representante legal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en atención al artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, adoptando las reglas establecidas en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, razón por la cual por Secretaria remítase de forma digital la demanda y sus anexos al respectivo buzón de correo electrónico, dejando la respectiva constancia en el expediente y en el Sistema de Gestión Judicial – JUSTICIA XXI.
- NOTIFÍQUESE** por Estados a la Parte Actora, conforme lo indica el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- NOTIFÍQUESE** al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo establece el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y en concordancia con el artículo 9 del Decreto Legislativo No. 806 del 2020, remitiendo copia digital de la demanda y los anexos conforme lo dispuesto en el artículo 48 y 52 de la Ley 2080 de 2021.
- Teniendo en cuenta que la Secretaria del Despacho surtirá la notificación digital de la demanda y de sus anexos, **ADVIÉRTASE** a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que **únicamente** contarán con el término de traslado de **TREINTA (30) DÍAS** para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvenición (Art. 172 CPACA), término que comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación electrónica, la cual se entenderá surtida una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío del mensaje electrónico por este Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 52 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.
- En atención al numeral 3 del artículo segundo del Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se aclara que las notificaciones electrónicas no tendrán costo.
- REQUIÉRASE** a la parte demandada para que:

RADICADO: 680013333 015 2021 00099 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS DUARTE ALFONSO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

- Antes del **22 DE FEBRERO DE 2022, inclusive**, se sirva remitir los antecedentes administrativos de la Resolución No. 287527 del 02 de diciembre de 2020 y demás documentos relacionados con los reconocimientos prestaciones efectuados al señor CARLOS ANDRÉS DUARTE ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.101.546.575, *Líbrense las comunicaciones electrónicas.*
 - Ponga en consideración del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la respectiva entidad, el asunto bajo estudio, con miras a una eventual conciliación. Art. 180 del CPACA.
7. En aplicación del artículo 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, los artículos 2 y 9 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **ADVIÉRTASE A LAS PARTES INTERESADAS** que las providencias expedidas en el presente proceso serán notificadas electrónicamente. Por tanto, la radicación de los memoriales deberá realizarse **únicamente** a través del correo electrónico ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario judicial.
8. **ADVIÉRTASE** que en lo sucesivo, todas las actuaciones del proceso deberán ser consultadas en el micro sitio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-administrativo-de-bucaramanga>, correspondiente a este despacho.
9. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al abogado **ELBER DELGADO ROJAS** identificado con C.C. No. 80.065.803 y Tarjeta Profesional Nro. 247.856 del C. S. de la Judicatura para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos descritos en el poder aportado con la demanda, indicando que de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, podrá conferirse poder a uno o varios abogados, sin embargo, no podrán actuar en forma simultánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-5

A.I. No. 013

Estado electrónico procesos orales No. **008** del 01 de febrero de 2022

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680c25b92f0ad65dd961dc9073386a5f52a593141298793188160395cac598ef**
Documento generado en 31/01/2022 08:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la parte demandante presentó subsanación a la demanda, excluyendo la pretensión tercera de la misma, en virtud de la cual se había proferido auto inadmisorio (Consecutivo Proceso Digital 005 – Cuaderno 1). Sírvase proveer

Bucaramanga, 31 de enero de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO ADMITE DEMANDA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 680013333 015 2021 00216 00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
VINCULADA: UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – BUCARAMANGA
CUADERNO: PRINCIPAL

Acorde con la constancia secretarial que antecede y por reunir los requisitos legales señalados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, los artículos 144, 161 y 162 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 34 y 35 de la Ley 2080 de 2021 y en el artículo 6 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se **ADMITE**, para para conocer en **PRIMERA INSTANCIA**, el medio de control de la referencia. Para el trámite correspondiente se,

ORDENA:

1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 21 y artículo 22 de la Ley 472 de 1998, **NOTIFÍQUESE** personalmente el presente proveído **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, a través de sus representante legal, en la forma indicada en el artículo 197 y el inciso tercero del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, adoptando las reglas establecidas en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, en consecuencia, por Secretaria **REMÍTASE** digitalmente el medio de control de PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS y sus anexos a los buzones electrónicos correspondientes, dejando constancia en el expediente y en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.
2. Teniendo en cuenta que en la demanda se hace referencia a la ausencia de pompeyano en el Campus Universitario de La Universidad Santo Tomás con sede en la Carrera 27 No.180 – 385 del Municipio de Floridablanca, se dispone **VINCULAR** al trámite del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos de la referencia a la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – BUCARAMANGA** por asistirle interés en las resultas del medio de control.
3. **NOTIFICAR** personalmente el auto admisorio de la demanda y el presente proveído a **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – BUCARAMANGA** a través de su representante legal, en la forma indicada en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia, por Secretaria **REMÍTASE** digitalmente el medio de control de PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS y sus anexos al buzón de correo electrónico correspondiente, dejando constancia en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.
4. Teniendo en cuenta que la Secretaria del Despacho surtirá la notificación digital de la demanda y de sus anexos **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** y la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – BUCARAMANGA**, **ADVIÉRTASE** que tienen derecho a contestar la demanda, allegar pruebas y/o solicitar la práctica de pruebas, **ÚNICAMENTE** dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación electrónica de conformidad con el artículo

RADICADO: 680013333 015 2021 00216 00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
DEMANDANTE: JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
VINCULADA: UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – BUCARAMANGA

22 de la Ley 472 de 1998, término que comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación electrónica, la cual se entenderá surtida una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío del mensaje electrónico por este Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

5. **NOTIFÍQUESE** por Estados a la Parte Actora, conforme lo indica el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
6. De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, **COMUNÍQUESE** a través de los medios digitales esta providencia al señor **PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** que represente al Ministerio Público ante este Despacho en la forma indicada en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
7. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, **NOTIFÍQUESE** personalmente a través de los medios digitales el presente proveído al **DEFENSOR DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER** en la forma indicada en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
8. En atención al numeral 3 del artículo segundo del Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se aclara que las notificaciones electrónicas no tendrán costo.
9. Por secretaria, dispóngase la inserción y publicación del AVISO en el micro sitio asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, con la cual se entenderá surtido el trámite previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.¹
10. En aplicación del artículo 50 y 52 de la Ley 2080 de 2021, los artículos 2 y 9 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **ADVIÉRTASE A LAS PARTES INTERESADAS** que las providencias expedidas en el presente proceso serán notificadas electrónicamente. Por tanto, la radicación de los memoriales deberá realizarse **únicamente** a través del correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario judicial.
11. **ADVIÉRTASE** que en lo sucesivo, todas las actuaciones del proceso deberán ser consultadas en el micro sitio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-administrativo-de-bucaramanga>, correspondiente a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-5

A.I. No. 014

Estado electrónico procesos orales No. **008** del 01 de febrero de 2022

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

¹ “**ARTÍCULO 21.-** Notificación del Auto Admisorio de la Demanda. En el auto que admita la demanda el juez ordenará su notificación personal al demandado. A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Para este efecto, el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación. (...)”

RADICADO: 680013333 015 2021 00216 00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
DEMANDANTE: JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
VINCULADA: UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bbcf520336db4679a03bee8567c07c9f141adc35555a1bc86162f7838eb791**
Documento generado en 31/01/2022 08:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la parte demandante presentó solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 31 de enero de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 680013333 015 2021 00216 00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
VINCULADA: UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – BUCARAMANGA
CUADERNO: MEDIDAS CAUTELARES

En atención a la constancia secretarial que antecede en virtud de lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, este Despacho **DISPONE** correr traslado a la parte demandada y a la vinculada por el término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su notificación, a fin de que, si lo consideran necesario, se pronuncien sobre la procedencia de la medida presentada junto con el escrito de demanda, término que correrá conforme a lo previsto en el artículo precitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-5

A.S. No. 006

Estado electrónico procesos orales No. 008 del 01 de febrero de 2022

Firmado Por:

*Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e7eb998e952f6466ccaa72322bb832e3c40336ebbc0fa1d7b37e1bbe3e6fe9**
Documento generado en 31/01/2022 08:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>